



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

VICEPRESIDENCIA  
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**CEDEX**  
CENTRO DE ESTUDIOS  
Y EXPERIMENTACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS

**JORNADA RUIDO AMBIENTAL MITERD-CEDEX – 30 NOV-2022  
- INSTRUCCIONES PAR CUARTA FASE**

# INSTRUCCIONES DE ENTREGA PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO CUARTA FASE

ÁREA DE RUIDO AMBIENTAL  
CETA/CEDEX



Las **Instrucciones de entrega de la Cuarta Fase**, persiguen el cumplimiento del modelo de datos europeo, y los requisitos del Reino de España, en cuanto a:

- **Cumplimiento de requisitos mínimos del cartografiado estratégico de ruido y planes de acción**

- [Directiva 2002/49/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- [Ley 37/2003](#), de 17 de noviembre, del Ruido.
- [Real Decreto 1513/2005](#), de 16 de diciembre, evaluación y gestión del ruido ambiental

- **Reporte de datos obligatorios a la Comisión Europea (Repornet 3.0)**

- Decisión de Ejecución (UE) 2021/1967 de la Comisión de 11 de noviembre de 2021 por la que se crea un archivo de datos obligatorio y un mecanismo obligatorio de intercambio de información digital de conformidad con la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- **Servicios de la Infraestructura de Datos Espaciales de Ruido (IDESICA)**

- [Directiva 2007/2/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007 , por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire)
- [Ley 14/2010](#), de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

- Publicación en **Sistema Básico de Información sobre Contaminación Acústica (SICA)**

- [Art. 5 Ley 37/2003](#), de 17 de noviembre, del Ruido.

INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE LOS DATOS ASOCIADOS A LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA CUARTA FASE 4
DF7\_10 – AVANCE Instrucciones de Entrega de PAR para la Cuarta Fase
Noviembre 2022
MITERD-CEDEX
En la Cuarta Fase (4F) es de aplicación el nuevo modelo de datos de ruido, aprobado por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1967 de la Comisión de 11 de noviembre de 2021 por la que se crea un archivo de datos obligatorio y un mecanismo obligatorio de intercambio de información digital de conformidad con la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
En el caso de los Planes de Acción contra el Ruido (PAR), este modelo de datos es cualitativa y cuantitativamente más exigente que en las fases anteriores. Además, al igual que en el DF4\_8 (MER), se procura el cumplimiento simultaneo de las Directivas de Ruido y de INSPIRE.
Actualmente, la Comisión Europea no ha culminado completamente el desarrollo del modelo de datos del DF7\_10, estando prevista su aprobación definitiva en la primera mitad de 2023. No obstante, se dispone de un modelo preliminar.
Dado que la Cuarta Fase ha comenzado, y algunas autoridades competentes ya están trabajando, simultáneamente con la elaboración de sus mapas, en los planes de acción, se ha creído conveniente la publicación de este avance de instrucciones, con el fin de facilitar el trabajo de éstas.
Los contenidos de estas instrucciones podrán ser objeto de cambio en función de las modificaciones que puedan establecer los servicios del Comisión Europea a lo largo de 2022 y principios de 2023.
Las Instrucciones del DF7\_10 (MER) se componen de:
Instrucciones para la generación del DF7\_10 (para todas las fuentes) • 2,47 MB / PDF
Templates DF7\_10 • 120,65 kB / ZIP

INSTRUCCIONES ENTREGA PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO (TODAS LAS FUENTES)

Los contenidos de estas instrucciones podrán ser objeto de cambio en función de las modificaciones que puedan establecer los servicios de la Comisión Europea en el futuro

NOTA: Estas instrucciones se complementarán a lo largo de 2023 con las instrucciones de generación de los archivos de metadatos del DF7\_10

Contenido { Las Instrucciones del DF7\_10 (MER) se componen de:
Instrucciones para la generación del DF7\_10 (para todas las fuentes) • 2,47 MB / PDF
Templates DF7\_10 • 120,65 kB / ZIP



## SISTEMA DE REFERENCIA – EPSG:3035

Las [especificaciones de datos de INSPIRE sobre sistemas de referencia de coordenadas](#) proporcionan una especificación armonizada para hacer referencia única a la información espacial, ya sea utilizando tres dimensiones, dos dimensiones o sistemas de referencia de coordenadas compuestos para determinar los componentes horizontal y vertical. También proporciona la especificación para las proyecciones de mapas que se utilizarán para georreferenciar la información espacial en coordenadas planas.

Sistema de referencia	Nombre corto	http URI identifier
<b>2D LAEA projection in ETRS89 on GRS80 (Y,X) – EPSG 3035</b>	ETRS89-LAEA	<a href="http://www.opengis.net/def/crs/EPSSG/0/3035">http://www.opengis.net/def/crs/EPSSG/0/3035</a>
<b>2D LCC projection in ETRS89 on GRS80 (N,E) – EPSG 3034</b>	ETRS89-LCC	<a href="http://www.opengis.net/def/crs/EPSSG/0/3034">http://www.opengis.net/def/crs/EPSSG/0/3034</a>
<b>ETRS89 Transverse Mercator CRS ETRS-TMzn EPSG codes: 3038...3051 for zone 26...39</b>	ETRS89-TMzn	<a href="http://crs.bkg.bund.de/crseu/crs/eu-description.php?crs_id=Y0VUUIIM4OS1UTXpu">http://crs.bkg.bund.de/crseu/crs/eu-description.php?crs_id=Y0VUUIIM4OS1UTXpu</a>

# UNIDADES ESTADÍSTICAS TERRITORIALES EUROSTAT

NUT0: País



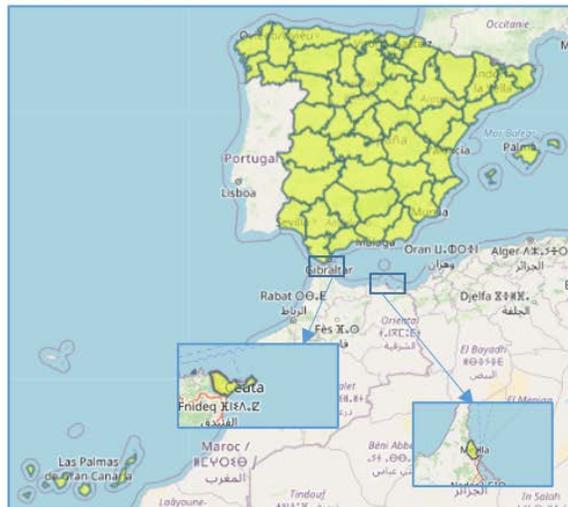
NUT1: Regiones



NUT2: CCAA



NUT3: Provincias



LAU: Municipios:



El nuevo modelo de datos, requiere relacionar los distintos flujos de datos (Data Flow – DF), con la delimitación territorial descrita por [Eurostat](#) (Oficina Estadística de la Unión Europea) mediante los denominados [NUTs](#) y [LAUs](#).

# FECHAS CLAVE DF7\_10

Descripción de la información que se debe entregar	Data flow de referencia	Fecha de aprobación	Fecha de entrega al MITECO	Fecha de entrega a la CE (reporte)
<b>Datos asociados a los Planes de Acción contra el Ruido (PAR) de los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios, grandes aeropuertos y aglomeraciones incluidos en la 4ª fase</b>	DF7_70	18/07/2024	30/09/2024	30/12/2024

Obligación legal



Recomendación para asegurar reporte en tiempo y forma

**La CE considera incumplimientos:**

- No elaborar el PAR (obligación de la AC)
- No aprobar el PAR antes del 18/07/2024 (obligación de la AC)
- No reportar el PAR antes del 31/12/2024 (obligación del Reino de España)



## ACLARACIONES: ZONA DE CONFLICTO

Áreas que indican las zonas de superación de los valores límite aplicables, en cumplimiento del artículo 15.2.c. de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Estas áreas habrán sido identificadas en el MER, y serán áreas prioritarias a la hora de establecer medidas en el PAR.





## ACLARACIONES: ZONAS TRANQUILAS

La Ley 37/2003 del Ruido propone las siguientes definiciones:

- **Zonas tranquilas en las aglomeraciones:** Espacios en los que no se supere un valor, a fijar por el Gobierno, de un determinado índice acústico.
- **Zonas tranquilas en campo abierto:** Espacios no perturbados por ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		$L_d$	$L_e$	$L_n$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	70	70	60



## **ACLARACIONES: ZONAS TRANQUILAS**

### **DENTRO DE AGLOMERACIONES:**

- ***QUADMAP propone, como definición general de QUA, la siguiente, para complementar la proporcionada por la END: “una Zona Tranquila en aglomeración, es un área urbana cuyo uso y función actual o futura requiere un entorno acústico específico, que contribuye al bienestar de la población”.***

### **GRANDES INFRAESTRUCTURAS:**

- ***Las zonas tranquilas, ya sean dentro de aglomeraciones o en campo abierto, habitualmente serán declaradas por autoridades competentes en planificación, ordenación y gestión del territorio, ordenación y planificación urbana, y ordenación y gestión de espacios protegidos.***
- ***Las autoridades competentes para la elaboración de MER y PAR de grandes infraestructuras, habitualmente, no coinciden con autoridades competentes en ordenación del territorio.***
- ***En estos casos, se identificarán en el PAR aquellas zonas tranquilas que hayan sido declaradas por otras administraciones, y sobre las que la infraestructura estudiada pueda tener efectos acústicos.***



## **ACLARACIONES: Objetivos de mejora y reducción de la contaminación acústica**

Las autoridades competentes deben establecer, en sus planes de acción, **objetivos de reducción y mejora de la situación acústica que da origen al PAR.**

Una referencia para tener en cuenta para el establecimiento de estos objetivos es la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones, [“La senda hacia un planeta sano para todos, Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo»”](#)

Este plan de acción de la UE establece, entre sus metas, *“Con arreglo al Derecho de la Unión, las ambiciones del Pacto Verde en sinergia con otras iniciativas, **de aquí a 2030 la UE debe reducir en un 30 % el porcentaje de población que sufre molestias crónicas por el ruido del transporte”***



## ACLARACIONES: Objetivos de mejora y reducción de la contaminación acústica

El método que seguirá la AEMA para la evaluación del cumplimiento de este objetivo será la comparación de los datos de MER 4F (2022), PAR 4F (2024-2029) de la Cuarta Fase y MER 5F (2027) y PAR 5F (2029-2034), con los obtenidos en base al tratamiento de datos disponibles de la Tercera Fase (2017), recogidos en el informe [EEA Report No 22/2019](#).

Para el establecimiento de la situación base europea (2017), los datos de la Tercera Fase han sido tratados, mediante técnicas estadísticas de relleno de huecos y estimación de población expuesta al ruido en el umbral recomendado por la OMS.

### Recommendations from the WHO environmental noise guidelines

#### Reducing noise below these levels is strongly recommended

Noise indicator	Road	Rail	Air
$L_{den}$	53 dB	54 dB	45 dB
$L_{night}$	45 dB	44 dB	40 dB



## **ACLARACIONES: Aplicación de relaciones dosis efecto para evaluar el impacto en la salud**

Las **relaciones dosis efecto** de la OMS se utilizarán para la evaluación del cumplimiento de los objetivos **del Zero Pollution Action Plan 2030** en materia de ruido ambiental.

La **AEMA** calculará las relaciones dosis efecto para aquellos **EEMM** o **Autoridades Competentes** que no **las comuniquen** en sus respectivos Planes de Acción.

Por este motivo, **desde MITECO-CEDEX** se entiende conveniente que cada **Autoridad Competente** realice **el cálculo** de los efectos en la salud, con base en las relaciones actualmente vigentes, con base en los resultados del MER, y la reducción esperada (objetivo de reducción) por la aplicación de medidas del PAR.

Las relaciones dosis efecto actualmente vigentes son las contenidas en el [Anexo III del Real Decreto 1513/2005](#), denominado “Métodos de evaluación de los efectos nocivos”.



## ACLARACIONES: Aplicación de relaciones dosis efecto para evaluar el impacto en la salud

Para la aplicación de estas relaciones se deben tener en cuenta los siguientes umbrales relativos a ECI, MI y AGS:

Expresión	Rango de aplicabilidad	Recomendaciones de reducción OMS
$ECI_{,vial}$	A partir de 53 dB(A) Lden	53 dB(A) Lden
$RA_{MI,i,vial}$	46-80 dB(A) Lden	53 dB(A) Lden
$RA_{MI,i,ferroviario}$	36-80 dB(A) Lden	54 dB(A) Lden
$RA_{MI,i,aeronaves}$	40-75 dB(A) Lden	45 dB (A)
$RA_{AGS,i,vial}$	40 – 65 dB(A) Ln	45 dB (A)
$RA_{AGS,i,ferroviario}$		44 dB(A)
$RA_{AGS,i,aeronaves}$		40 dB(A)



# ACLARACIONES: Aplicación de relaciones dosis efecto (RDE) para evaluar el impacto en la salud

De la tabla anterior se deduce que:

## - RDE ECI:

- Se debe calcular de 53 dB(A) Lden en adelante.
- El objetivo debería ser mantener a la población por debajo de 53 dB(A) Lden

## - RDE MI:

- Para carreteras:
  - Se puede aplicar entre 46-80 dB(A) Lden
  - El objetivo debería ser mantener a la población por debajo de 53 dB(A) Lden
- Para ferrocarril:
  - Se puede aplicar entre 36-80 dB(A) Lden
  - El objetivo debería ser mantener a la población por debajo de 54 dB(A) Lden
- Para aeronaves:
  - Se puede aplicar entre 40-75 dB(A) Lden
  - El objetivo debería ser mantener a la población por debajo de 45 dB(A) Lden

## - RDE AGS:

- Para carreteras:
  - Se puede aplicar entre 40-65 dB(A) Ln
  - El objetivo debería ser mantener a la población por debajo de 45 dB(A) Ln
- Para ferrocarril:
  - Se puede aplicar entre 40-65 dB(A) Ln
  - El objetivo debería ser mantener a la población por debajo de 44 dB(A) Ln
- Para aeronaves:
  - Se puede aplicar entre 40-65 dB(A) Ln
  - El objetivo debería ser mantener a la población por debajo de 40 dB(A) Ln



## **ACLARACIONES: Aplicación de relaciones dosis efecto para evaluar el impacto en la salud**

Se proponen además los siguientes criterios:

- Calcular las RDE en todo su rango de aplicabilidad.
- Para población expuesta a niveles de ruido por debajo del rango de aplicabilidad, considerar no afección a la salud.
- Para población expuesta a niveles de ruido por encima del rango de aplicabilidad, considerar como valor de la RDE el mismo que el límite superior de aplicabilidad.

Se considera que la aplicación en todo el rango, y no solo desde los límites fijados en END o por la OMS, permitiría una estimación más precisa de la reducción de ECI, MI y AGS con la aplicación de medidas correctoras programadas en el PAR, ya que se tendrían en cuenta tanto los niveles más altos atenuados, como los más bajos.



# ENTREGABLES DF7\_10 MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO

Tipo	Objetivo del archivo	Archivo necesarios
<b>Información Publicación SICA</b>	Publicación en SICA para cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y de la Ley 27/2006, de 18 de julio	Memoria Resumen de los PAR (PDF) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se aportan planos se hará como anexo a la memoria, en el mismo documento</li> </ul>
<b>Información para reporte a la C.E. e Información espacial para IDESICA</b>	Reporte de información a la Comisión Europea	Archivos espaciales y estadísticos.  Archivo de metadatos  Archivo de verificación de metadatos



## Estructura de las instrucciones de generación y entrega de los PAR (DF7\_10)

1. OBJETO DEL DOCUMENTO
2. FECHAS CLAVE
3. ACLARACIONES/DEFINICIONES
4. SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA A GENERAR
5. FUENTES DE DATOS
6. ENTREGABLES DEL DF7\_10

### 7. CONTENIDO ARCHIVOS

- 7.1 Información para publicación en SICA
- 7.2 Información espacial para el reporte a la COM y publicación en IDESICA

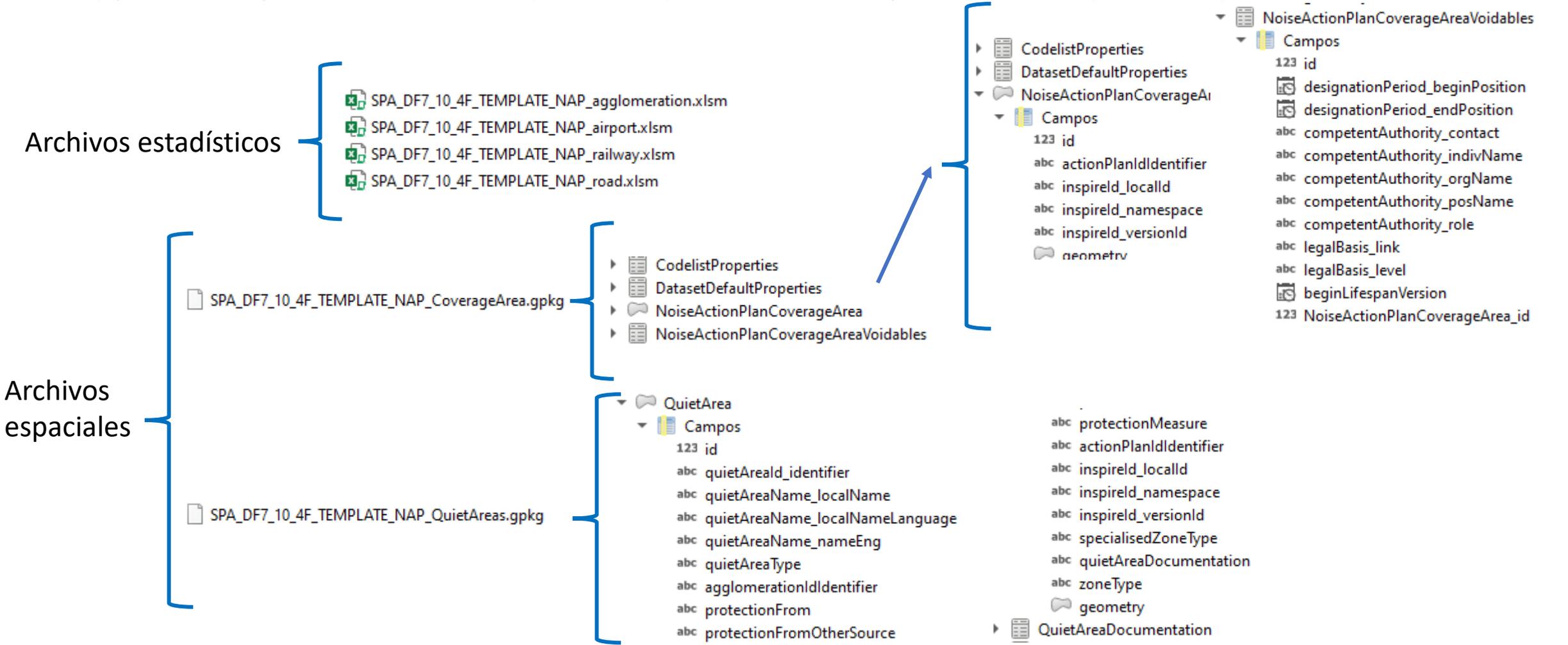
### 8. ENTREGA DE DATOS

- 8.1 Instrucciones para la entrega
- 8.3 Ejemplo entrega Panel de AACC

ANEXO: LISTAS DE CÓDIGOS permite clasificar tipos de medidas

# ENTREGABLES DF7\_10

La estructura del **GPKG** de reporte a la **CE** se compone de **4 tablas de archivos estadísticos (1 por tipo de fuente)** y de **2 conjuntos de datos espaciales (cobertura PAR y Zonas Tranquilas QA).**





# EL FORMATO GPKG DE LOS ARCHIVOS ESPACIALES

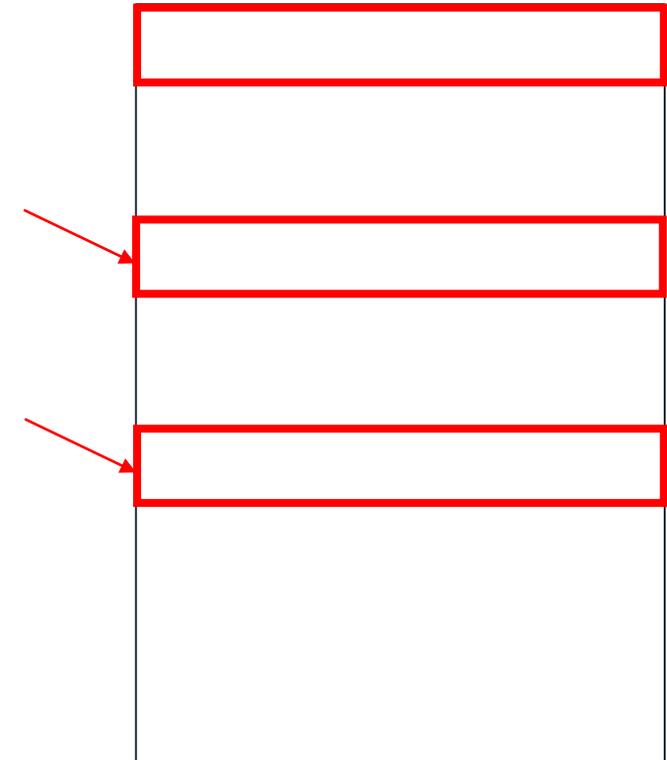
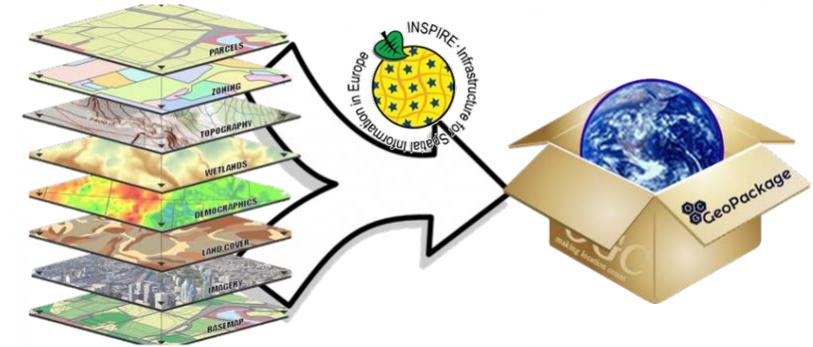
GeoPackage es un formato:

- Abierto
- Basado en estándares
- Independiente de la plataforma
- Portátil
- Autodescriptivo
- Compacto.

Objetivo del formato: transferir información geoespacial.

GeoPackage es, en síntesis una **base de datos espacial**, que admite:

- Importación desde otros formatos espaciales (GML, SHP...)
- Importación de datos no espaciales (tablas, p.e. desde formato Excel
- Importación de datos ráster



## ARCHIVOS DE DATOS ESTADÍSTICOS (EXCEL)

Es probable que las tablas en formato xlsx (Excel) actuales finalmente se incorporen en el formato GPKG, sirviendo únicamente para facilitar su cumplimentación.

En el modelo actual disponible, las tablas disponen de desplegables para determinados atributos, que permiten la normalización de los mismos.

	E	F	G	
1	actionPlanDocument_citationLink	legalContext_actionPlanDocument_citationName	legalContext_actionPlanDocument_citationLevel	legalConte
2			<input type="text"/>	
3			sub-national	
4			national	
5			international	
6			european	
7				
8				
9				
10				



## **GUION TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES**

El guion propuesto permitiría cumplimiento simultáneo de RD 1513/2005 y nuevo modelo de datos.

Facilita la cumplimentación posterior de los datos requeridos por la CE

### **Premisas:**

- Todas las UMEs cartografiadas deben figurar en los PAR.
- En caso de que no se les apliquen medidas se indicará y justificará en el PAR.
- Si una AC elabora varios PAR, el conjunto de ellos debe contener todas las UMEs cartografiadas por la AC.



## GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

1. Documento (Resolución) de aprobación del PAR
2. Datos identificativos del PAR
  - Título del Plan de Acción
  - Identificador único ([\*actionPlanIdIdentifier\*](#))
  - Identificador único de la zona de cobertura del PAR  
([\*noiseActionPlanCoverageArea\\_id\*](#))
  - Fechas relevantes del PAR de aprobación
    - Fecha de la información pública (inicio y fin)
    - Fecha de aprobación
    - Fechas de inicio y fin de aplicación del PAR
      - Las fechas son fijas por norma. Independientemente de la fecha de aprobación, las fechas de inicio y fin serán:
        - Inicio: 18/07/2024
        - Fin: 18/07/2029



## GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

### 3. Autoridad responsable de la elaboración/aprobación del plan.

- Nombre de la autoridad
- Contacto (correo corporativo, URL de contacto...)
- Persona responsable de elaborar y aprobar el PAR (únicamente datos públicos y corporativos de la persona o personas responsables de la elaboración y aprobación del PAR).
- Cargo de los responsables de elaboración y aprobación del PAR.

### 4. Breve descripción de la fuente (aglomeración o las infraestructuras) objeto de PAR.

- Incluir una tabla indicando los identificadores únicos de las UMEs incluidas dentro del PAR.
  - Todas las UMEs que hayan sido objeto de MER deben estar incluidas en el PAR.
  - En el caso de que la UME no sea objeto de medidas, se justificarán las razones que llevan a tal decisión
  - En el caso de que una Autoridad Competente elabore más de un PAR, el conjunto de los PAR debe contener todas las UMEs mapeadas.



## GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

### 5. Zonas tranquilas contempladas en el PAR

- Identificador único de las zonas tranquilas incluidas en el PAR ([quietAreaId\\_identifier](#))
- Nombre asignado a la zona tranquila (ver apartado 7.1.2.1.2)
- Tipo de zona tranquila de que se trata ([quietAreaType](#)), con indicación de si es una zona tranquila en campo abierto o en aglomeración.
- Identificación de la documentación que justifica la designación de zona tranquila ([quietAreaDocumentation](#))
- Identificador de la autoridad u organismo que ha designado la zona tranquila.
- Tipo de fuentes con incidencia en la zona tranquila, y medidas de protección propuestas para cada tipo de fuente (ver apartado 7.1.2.1.6)

### 6. Objetivos de reducción de ruido de la autoridad competente en consonancia con el [Plan de Acción de la UE: “Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo”](#) (ver apartado 3.6)



## **GUION TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES**

### 7. Indicación de valores de ruido tenidos en cuenta

- Valores límite de ruido (indicador y dB) utilizados como criterio para la evaluación y aplicación de acciones de gestión y reducción del ruido en el ámbito cubierto por el plan de acción.
- Descripción de los demás criterios utilizados para la evaluación y aplicación de las acciones de gestión y reducción del ruido en el ámbito cubierto por el plan de acción.

### 8. Planes y programas de lucha contra el ruido ejecutados en el pasado y medidas vigentes.

- Incluir los resultados de la aplicación de los planes de acción anteriores, inversiones, grado de cumplimiento...



## **GUION TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES**

9. Resumen de los resultados del Mapa Estratégico de Ruido. Principales problemas y situaciones que se deben corregir.
  - Fuentes de ruido consideradas
  - Exposición de la población al ruido
    - Resumen de la exposición general
    - Número de personas expuestas a igual o superior a 55 dB de Lden en la zona cubierta por el plan de acción.
    - Número de personas expuestas a igual o superior a 50 dB Lnight en la zona cubierta por el plan de acción.
    - Número de personas expuestas a otro indicador de ruido distinto de Lden y Lnight pertinente para el plan de acción sobre ruido. En el caso español Lday y Levening, y otros indicadores utilizados por la Autoridad Competente.



## GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

9. Resumen de los resultados del Mapa Estratégico de Ruido. Principales problemas y situaciones que se deben corregir. (continuación)
  - Descripción de los problemas identificados y situaciones que necesitan ser mejoradas.
    - Identificación de zonas de conflicto
    - Identificación de zonas tranquilas
    - Identificación de áreas prioritarias de actuación
    - Criterios para la selección de áreas de actuación
      - Ver lista de códigos [situationForImprovementPrioritisationCriteria](#)



## GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

### 10. Resumen del proceso de información pública.

- Resumen de la documentación expuesta para la consulta pública.
- Enlaces URL a los documentos de consulta pública (deben mantenerse después de la consulta).
- Fecha de inicio del período de consulta pública.
- Fecha de finalización del período de consulta pública.
- Medios utilizados para consultar al público y llegar a diferentes partes interesadas de acuerdo con lista de códigos [ConsultationMeansValue](#).
- Indicación de otros tipos de mecanismos de consulta no descritos en la lista de códigos [ConsultationMeansValue](#).
- Tipo de partes interesadas que participan en la consulta pública, de acuerdo a lista de códigos [publicConsultation\\_stakeholdersType](#)



## **GUION TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES**

### 10. Resumen del proceso de información pública. (continuación)

- Indicación de otros tipos de partes interesadas que participan en la consulta pública no descritas en la lista de códigos StakeholdersType
- Número de personas/organizaciones o entidades que participaron en la consulta pública. Breve descripción de los participantes.
- Resumen de alegaciones/aportaciones/comentarios durante el proceso de consulta pública.
- Si el plan de acción contra el ruido ha sido revisado después del proceso de consulta pública, se incluirá una explicación de cómo se ha llevado a cabo una revisión del plan de acción contra el ruido y cómo se tuvieron en cuenta los comentarios tras el proceso de consulta pública.



## **GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES**

11. Medidas de gestión o reducción del ruido ya en vigor o en preparación, así como la descripción de las actuaciones en el ámbito del plan de actuación que las autoridades competentes pretendan llevar a cabo en los próximos cinco años.
- Indicar, si procede, si en el PAR se incluye una estrategia a largo plazo para reducir la contaminación acústica.
  - Explicación sobre la estrategia a largo plazo del plan de acción.
  - Medidas de reducción ya existentes, procedentes de los PAR anteriores o de otros instrumentos de planificación o gestión territorial
  - Indicación de medidas específicas para en mantenimiento, mejora o consecución de zonas tranquilas



## GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

11. Medidas de gestión o reducción del ruido ya en vigor o en preparación, así como la descripción de las actuaciones en el ámbito del plan de actuación que las autoridades competentes pretendan llevar a cabo en los próximos cinco años. (continuación)

- Descripción de las medidas a aplicar en el periodo del nuevo PAR, incluyendo aquellas que aplican a zonas tranquilas identificadas.
  - Medidas/acciones que las autoridades competentes tienen previsto adoptar en los próximos cinco años para reducir los efectos del ruido en la zona cubierta por el plan.
    - Ver listas de códigos [plannedMeasureAir](#), [plannedMeasureRailway](#), [plannedMeasureRoad](#), [plannedMeasureIndustry](#)
- Resumen de costes:
  - Coste total estimado del plan de acción en €.
  - Indicación de qué medidas están incluidas en las previsiones de coste



## **GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES**

### 12. Personas que se benefician de las actuaciones incluidas en el plan:

- Resumen de la exposición al ruido de personas y viviendas, a los distintos rangos de ruido, calculados en el MER.
- Cálculo de los efectos sobre la salud, derivado de los resultados del MER, aplicando el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, considerando lo indicado en el apartado 3.7 del presente documento.
- Reducción de efectos en la salud, en base a las relaciones dosis-efecto propuestas por la Organización Mundial de la Salud.
  - Número de personas que experimentan una reducción de efectos perjudiciales del ruido en la salud (Enfermedades Cardíacas Isquémicas – ECI, Alteraciones Graves del Sueño – AGS, Molestias Intensas – MI)
  - Forma en la que se ha calculado el número de personas beneficiadas, criterios de cálculo, aplicación de relaciones dosis-efecto de la OMS (Anexo III RD 1513/2005).



## GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

### 12. Personas que se benefician de las actuaciones incluidas en el plan: (continuación)

- Reducción de personas que experimentarán una reducción de los niveles de ruido al que están expuestas, por la aplicación de las medidas del PAR
  - Número de personas que experimentan una reducción de niveles de ruido, indicando la reducción de ruido, por tramos de 5 dB.
  - Personas que anteriormente estaban expuestas a más de 55 dB de Lden, Lday y Levening, y/o 50 dB Lnight, y que, con la aplicación de las medidas del PAR, quedarán expuestas por debajo de los umbrales indicados.
  - Forma en la que se ha calculado el número de personas beneficiadas, por la reducción de los niveles de ruido.



## GUIÓN TENTATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

13. Resumen de los indicadores propuestos para el seguimiento de la implementación y resultados del plan.

- Indicar y describir las medidas previstas para el seguimiento y evaluación de la aplicación del plan de acción contra el ruido.
- Indicar y describir las medidas previstas para el seguimiento y evaluación de los resultados del plan de acción contra el ruido.
  - Para la descripción de cómo se evaluarán los resultados del plan de acción contra el ruido tener en cuenta la lista de códigos [resultsEvaluationMechanismDescription](#).

14. ANEXOS (según proceda):

- Planos
- Figuras
- Tablas
- Cálculos



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

VICEPRESIDENCIA  
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**CEDEX**  
CENTRO DE ESTUDIOS  
Y EXPERIMENTACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS

**JORNADA RUIDO AMBIENTAL MITERD-CEDEX – 30 NOV-2022  
- INSTRUCCIONES PAR CUARTA FASE**

**MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

Contacto:

[Buzon.ruido@cedex.es](mailto:Buzon.ruido@cedex.es)

Webs:

<https://sicaweb.cedex.es/>

<https://sicaweb.cedex.es/panel>